

IMPLEMENTACIÓN LEY 27.610 EN ARGENTINA



UPR Info Pre-sesiones

Implementación Ley 27.610

- Argentina tomó las recomendaciones efectuadas en el tercer ciclo del Examen Periódico Universal y sancionó la Ley 27.610.
- Reconoce a la mujer y persona con capacidad de gestar el derecho a interrumpir el embarazo de manera voluntaria hasta la semana 14 inclusive.
- En caso de riesgo en la salud o si se trata de una violación no establecer plazo.

Barreras para el acceso

- Aunque la Ley no admite que los centros de salud públicos hagan derivaciones, no hay profesionales de la salud que realicen la práctica en todos los centros de salud públicos.
- Existen barreras simbólicas, culturales e incluso idiomáticas considerando que Argentina tiene población originaria, así como afro y afrodescendiente, quienes necesariamente requieren políticas públicas con perspectiva intercultural para un concreto acceso a derechos.
- En algunas ciudades del interior, con una importante distancia de las capitales, el 100% de los efectores de salud se declararon objetores de conciencia.

Recomendación 1

- ***Requerir al Estado argentino que garantice que en todos los centros de salud de la República Argentina haya al menos un profesional que realice la práctica de interrupción de embarazo conforme las recomendaciones de la OMS en el marco de la Ley 27.610 y protocolo, con perspectiva de género y desde un paradigma intercultural.***

Criminalización

El Poder Judicial continúa criminalizando interrupciones voluntarias y legales de embarazo. Desde la vigencia de la Ley:

- Se imputó a una médica en la ciudad de Tartagal, Salta.
- Se llevaron adelante investigaciones penales en contra de profesionales de la salud en la provincia de Córdoba.
- Se iniciaron acciones legales para evitar que usuarias del servicio de salud accedan a la interrupción del embarazo en las provincias de Córdoba, San Juan y Salta.
- Se iniciaron más de 37 acciones en contra de la Ley.

El Poder Judicial aparece como un espacio donde no ha permeado la Ley 27.610, resultando deficiente la formación en género.

Recomendación 2

- ***Requerir al Estado argentino que brinde directivas a los poderes judiciales a los fines de dar cumplimiento a la ley de capacitación obligatoria en género y, particularmente, se desarrollen directivas concretas con el objetivo de no criminalizar situaciones de interrupciones de embarazo que se encuentran amparadas en la Ley 27.610.***

Gracias!



**CATÓLICAS
POR EL DERECHO
A DECIDIR
ARGENTINA**